

AUTORIZA TRASLADO DE UBICACIÓN DE CARRO, A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA.

27 JUN. 2019

DECRETO EXENTO N° 1794 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; el Decreto Exento N°667, de fecha 15 de marzo de 2019 que delega funciones de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta la contribuyente, en la cual solicita traslado de carro, con ingreso N° 2259/ 2018; correo informe inspectivo escriturado por el Departamento de Inspección Municipal, donde se detalla la factibilidad técnica del traslado; Visación al presente Decreto por parte del Director(S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto. Y,

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de carro, a contar del segundo semestre de 2019, según se detalla en el siguiente recuadro:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
9.612.601-8	MARIA MATAMALA JOFRE	5-105545	(DESPLAZARSE ENTRE) RIO DE JANEIRO, BUENOS AIRES Y AV RECOLETA.	SANTA FILOMENA FRENTE AL N° 555 (ESTACIONANDOSE)

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

MAO/VCM / jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos-Vía Pública- Inspección -Interesado

1573660